Villeta enero de 2026

DOCTORA
NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
La Ciudad

REF. INFORME TECNICO DE NECESIDAD DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

Respetada Doctora

En mi calidad de subgerente administrativo y financiero acudo a usted con el objeto de presentar y sustentar la necesidad técnica arriba referenciada.

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental.

Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos.

Para el efecto, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA requiere de manera necesaria contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA**, como parte fundamental de la prestación del servicio público, esencial y fundamental de la salud.

OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, hace referencia a la **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA** y que técnicamente se discrimina así**:**

Actividades específicas:

1. Aprobar y Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y, aprobar los estudios, diseños y planos, requeridos, y dar el aval correspondiente en cada uno de los documentos

exigidos por cada fase.
2. Terminada la primera fase de diseños, revisar y aprobar el informe completo que debe presentar el contratista en el cual se detalle cuáles son los permisos y licencias necesarias para la cabal ejecución del contrato, además dicho informe deberá contener el cálculo del valor de cada permiso y licencia requerido.
3. En caso de ser necesario, realizar las modificaciones y certificaciones en concertación con la E.S.E., y la secretaria de Salud Departamental y contratista de obra a que haya lugar: arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, redes eléctricas, gases medicinales, en el área de urgencias, los cuales deben estar debidamente avalados por el profesional de la materia.
4. Llevar el seguimiento y control del presupuesto de obras, correspondiente a las áreas a intervenir aprobados en el PMA
5. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
6 Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar al HOSPITAL sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
7 Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
8 Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA.
9 Elaborar y suscribir: A). El acta de inicio de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la finalización de la fase 1 de estudios y diseños. B. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. C. El acta final de recibo D El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con la Gerente de la E.S.E., y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración de la Gerente para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.
10 Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, los cuales serán cancelados por el CONTRATISTA, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
11 Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
12 Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por la Gerente de la E.S.E.
13 Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al HOSPITAL, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.
14 Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
15 Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra. Estos gastos corren por cuenta del INTERVENTOR.
16. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de la obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.
17. Apoyar y velar por a la ESE para que el contratista de obra cumpla con las obligaciones establecidas en OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del convenio interadministrativo SS-CDCVI 864 de 2025.

18. Desempeñar integralmente las funciones establecidas en el artículo 83 s.s. de la Ley 1474 de 2011
19. Verificar que el contratista de la obra cumpla con cada uno de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones.
20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
21. Demás que el supervisor le asigne y que se encuentren en concordancia con el objeto del presente contrato.

Actividades Generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio prestado.
3. Cancelar a la E.S.E. el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial en cuanto a las labores realizadas por el contratista.
4. Establecer relaciones internas y externas cordiales con el grupo de funcionarios y contratistas del hospital.
5. Cumplir con la Políticas de Tecnologías Limpias, Política de Comunicación Interna y Externa, el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Bioseguridad, y todas las demás implementadas por la E.S.E.
6. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
7. Presentar oportunamente las facturas con los soportes respectivos

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 09/14 y su manual de contratación aprobado por resolución No 141/14 se escogerá el contratista de acuerdo al proceso de selección que ordene la reglamentación y los términos de condiciones de la ESE en el proceso de convocatoria que aquí se solicita y que establecen la modalidad de contratación por convocatoria pública cuya cuantía supere los 170 SMLMV como es nuestro caso.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que las tarifas históricas de contratación en el hospital y el análisis del mercado para este servicio complejo tenemos que, el valor total es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($319.951.356) M/CTE.** con plazo HASTA de cinco (5) meses posteriores al acta de inicio Respaldo: **CDP 520** de 19 de enero de 2026.

La contratación que se pretende realizar es para desarrollar actividades relacionadas el funcionamiento de la entidad y se encuentra aprobado en el plan anual de caja y los objetivos del Plan Estratégico.

3. PRESUPUESTO

Previamente consultado el responsable de presupuesto, se solicitó la **IMPUTACION PRESUPUESTAL** a los códigos 2.3.2.02.02.008 del presupuesto de la ***vigencia fiscal 2026*** y se informó que existe disponibilidad en espera sea ordenado por la Gerencia la expedición del respectivo certificado.

4. PLAZO

Como se advirtió el término de ejecución es de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el acta de Inicio.

SUPERVISOR

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

5. VALORACION DEL RIESGO

Sera determinado en los términos de condiciones de conformidad a la regulación legal que sea aplicable para esta clase de servicios.

6. GARANTIAS

Para cumplir con la Resolución 141/14.- art. 18 Núm. 1º lit. g) GARANTIAS El contratista se comprometerá a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

A. **CUMPLIMIENTO**, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
B. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
C. **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más.
D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** por el 20% y con vigencia igual a la del plazo del contrato y un año mas

Las garantías deberán incluir como asegurado a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta y como asegurado y beneficiario al Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud

FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMÍREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

KATHERIN QUINTERO MORALES
PROFESIONAL – SEGUMIENTO A CONVENIOS

JEHOVANY BABATIVA BONILLA
PROFESIONAL INFRAESTRUCTURA

Reviso: Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación